



Comisiones del Congreso

1. El Artículo XV de los Estatutos de la CSI prevé el nombramiento de los miembros de la Comisión de Credenciales y de la Comisión de Reglamento, en los siguientes términos:

- “(a) En base a las candidaturas recibidas de las organizaciones miembros y aplicando el principio de equilibrio de género, el Consejo General designará:
 - (i) la Comisión de Credenciales compuesta por siete miembros;
 - (ii) la Comisión de Reglamento compuesta por quince miembros.
- (b) Estas dos Comisiones serán convocadas inmediatamente antes del Congreso y presentarán sus primeros informes a la primera sesión de trabajo del Congreso. Al examinar estos informes se pedirá igualmente al Congreso que ratifique la composición de las Comisiones.
- (c) Corresponderá a la Comisión de Credenciales:
 - (i) preparar una lista de las personas que asistan al Congreso;
 - (ii) informar al Congreso sobre la composición de las delegaciones y el número de votos que les corresponda;
 - (iii) examinar las objeciones que puedan hacerse a las credenciales de los/las delegados/as;
 - (iv) examinar la elegibilidad de los/las candidatos/as para el Consejo General y los puestos de Secretario/a General y Auditores/as, e informar al Congreso;
 - (v) tratar de alcanzar un acuerdo, en consulta con la organización regional implicada, en los casos en que haya más candidaturas que cargos asignados en el Consejo General para esas regiones, e informar al Congreso.
- (d) Corresponderá a la Comisión de Reglamento, teniendo en cuenta cualquier recomendación del Consejo General con respecto al programa del Congreso y las propuestas para decisiones del Congreso:
 - (i) estudiar el proyecto de reglamento y dar cuenta al Congreso;
 - (ii) determinar las horas y el orden de los trabajos del Congreso;
 - (iii) hacer propuestas sobre el establecimiento, la composición, la competencia y el orden del día de las Comisiones especiales del Congreso;
 - (iv) examinar las enmiendas a los Estatutos y dar cuenta al Congreso;

- (v) informar al Congreso sobre todo lo que exija una decisión para la mejor marcha de sus trabajos;
- (vi) examinar las peticiones de distribución en el Congreso de documentos y materiales que no sean documentos oficiales del mismo.”

Se pedirá a las afiliadas, en la carta oficial de invitación, que presenten sus nominaciones para la Comisión de Credenciales y la Comisión de Reglamento antes del plazo del 18 de febrero, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XIII de los Estatutos.